

Quinta Reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición
30 y 31 de mayo de 2012
Asunción, Paraguay.

**RECOMENDACIONES
DE LA QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO EN ASISTENCIA MUTUA PENAL
Y EXTRADICIÓN DE LAS REMJA**

El Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición de las REMJA (el Grupo de Trabajo) realizó su Quinta Reunión en Asunción, Paraguay, los días 30 y 31 de mayo de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el “Documento de Washington” (REMJA-VII/doc.6/08 rev. 1), las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA VIII (REMJA-VIII/doc.4/10 rev. 1) y de las resoluciones AG/RES. 2657 (XLI-O/11) y CP/RES. 997 (1832/11) de la Asamblea General y del Consejo Permanente de la OEA, respectivamente.

Previo a la Reunión, en las instalaciones del Centro de Entrenamiento del Ministerio Público del Paraguay, se llevaron a cabo dos sesiones de capacitación para más de 40 usuarios, nacionales y extranjeros, del Sistema de Comunicación Electrónico Seguro de la Red Hemisférica de Cooperación Jurídica en Materia Penal (Red en Materia Penal).

La Presidencia de la Reunión estuvo a cargo de la Delegación del Paraguay de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la disposición 18 del “Documento de Washington” y se previó que, teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo de la citada disposición, las delegaciones de los Estados que siguen al Estado que ejerce la Presidencia, de acuerdo con el orden alfabético en español, actuarán como vicepresidentes *ex officio* y lo reemplazarán en caso de impedimento del mismo.

Al terminar sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo adoptó las siguientes recomendaciones para ser presentadas a consideración de la Novena Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA IX):

I. COOPERACIÓN JURÍDICA EN MATERIA PENAL

1. Que los Estados Miembros que aún no lo han hecho, implementen las recomendaciones, acordadas en las reuniones anteriores del Grupo de Trabajo y de las REMJA, en relación con la adopción de medidas concretas para asegurar que la cooperación jurídica en materia penal, principalmente en asistencia mutua y extradición, sea efectiva, eficiente y expedita.

2. Que se continúe avanzando en la elaboración de un documento con lineamientos jurídicos que sirvan como modelo a los Estados que así lo requieran, para acordar el establecimiento de equipos conjuntos de investigación, con base en la propuesta presentada por la Secretaría Técnica de las REMJA en esta Reunión de conformidad con lo previsto en la recomendación II, 4 d), de la REMJA VIII. Para estos efectos, un grupo de trabajo, liderado por la Delegación de Chile e integrado

adicionalmente por las Delegaciones de Brasil, Guatemala, Jamaica, Perú, Suriname y Uruguay, con el apoyo de la Secretaría Técnica de las REMJA, realizará las consultas necesarias y presentará una propuesta para la consideración y aprobación en la Sexta Reunión.

3. Tomar nota de los avances realizados en la elaboración de la propuesta de “Protocolo de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en materia Penal relativo al Uso de Nuevas Tecnologías de Comunicación y a la Audiencia por Videoconferencia”, con base en la propuesta presentada en esta Reunión por la Delegación de El Salvador y la Secretaría Técnica de las REMJA (PENAL/doc.31/12 rev. 1), de conformidad con las recomendaciones II, 2 de la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo y II, 4 y III, 3, de la REMJA VIII, Al respecto, establecer un grupo informal de trabajo, liderado por la Delegación de El Salvador e integrado adicionalmente por las Delegaciones de Brasil, Bolivia, Paraguay y Uruguay, que, con el apoyo de la Secretaría Técnica de las REMJA, elabore una propuesta revisada del Protocolo que se ponga a consideración y aprobación del Grupo de Trabajo en el marco de su próxima reunión.

4. Que los Estados que aún no lo hayan hecho suministren a la Secretaría Técnica de las REMJA sus respuestas al cuestionario preparatorio de esta Reunión con antelación a la REMJA IX, con el fin de que la Secretaría Técnica pueda presentar, en esa oportunidad, un informe actualizado de los resultados de tales respuestas de conformidad con la recomendación II, 10 de la REMJA VIII.

5. Reiterar la utilidad de las guías de “mejores prácticas con respecto a la recolección de declaraciones, documentos y pruebas físicas”; de “mejores prácticas con respecto a la asistencia mutua en relación con la investigación, congelación, decomiso e incautación de activos que sean producto o instrumento de delitos” y el “formulario sobre cooperación jurídica en materia penal”, así como la “Ley Modelo de Asistencia Mutua en Materia Penal” como un conjunto de lineamientos puestos a disposición de los Estados. A este respecto, se recomienda que los Estados consideren promover la utilización efectiva de estos documentos en las materias a que se refieren y fortalecer su publicación y difusión entre sus autoridades nacionales y otras organizaciones internacionales, de manera que puedan conocerlos y acceder a éstos cuando los requieran.

6. Que, de conformidad con la recomendación II, 4, c), de la REMJA VIII, se continúe promoviendo, en el marco de las reuniones del Grupo de Trabajo, el intercambio de información en torno a los desarrollos subregionales que se han venido dando en materia de órdenes de arresto o captura y extradición simplificada, teniendo en cuenta éstos y otros desarrollos internacionales relacionados tales como el Tratado Centroamericano relativo a la Orden de Detención y Extradición Simplificada en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA); el Tratado sobre la Orden de Arresto de la CARICOM (“*CARICOM Arrest Warrant Treaty*”), el “Mandato MERCOSUR de Captura (MMC) y la Orden de Arresto Europea (*European Arrest Warrant (EAW)*).

7. Continuar la consideración de la elaboración de un instrumento jurídico interamericano, ágil y expedito en materia de extradición, que incluya los avances y nuevos desarrollos en los ámbitos bilaterales y subregionales, a fin de fortalecer la cooperación en este campo. Al respecto, establecer un grupo de trabajo, liderado por la Delegación de Argentina e integrado adicionalmente por las Delegaciones de Brasil, Chile, Guatemala, Jamaica, Panamá, Paraguay y Uruguay, que, con el apoyo de la Secretaría Técnica de las REMJA, elabore una propuesta que se ponga a consideración del Grupo de Trabajo en el marco de su próxima reunión.

8. Continuar promoviendo el desarrollo de programas de capacitación en áreas relacionadas con la cooperación jurídica en materia penal, propiciando el intercambio de información a este respecto, entre otros medios, a través de talleres, la Red en Materia Penal y el “Boletín de Cooperación Jurídica” que elabora y distribuye la Secretaría Técnica de las REMJA, así como facilitando la participación de las autoridades y expertos gubernamentales en ellos.

9. Que, de conformidad con lo previsto en la recomendación V, 4 de la REMJA VIII, se continúe facilitando y promoviendo la cooperación jurídica y el intercambio de información y experiencias en materia de asistencia y protección a víctimas y testigos en el marco de las reuniones de este Grupo de Trabajo.

10. Que, con treinta días de anticipación a la celebración de la REMJA IX, los Estados que aún no lo han hecho suministren a la Secretaría Técnica de las REMJA las legislaciones y otras medidas con las que cuenten en materia de protección de víctimas y testigos.

11. Que, con base en la información suministrada por los Estados, la Secretaría Técnica de las REMJA:

a) Continúe compilando en forma sistematizada las legislaciones y otras medidas en materia de protección de víctimas y testigos de los Estados Miembros, y ponga esta información a disposición de los mismos a través del componente público de la Red en Materia Penal.

b) Continúe manteniendo actualizado un directorio de las autoridades directamente responsables de los programas en materia de protección de víctimas y testigos de los Estados Miembros.

12. Recomendar a la REMJA IX que, teniendo en cuenta los nuevos mandatos que las REMJA han venido asignando al Grupo de Trabajo para el seguimiento de sus recomendaciones en los temas relacionados no sólo con la asistencia mutua y extradición, sino con otros que también implican el fortalecimiento y la promoción de la cooperación jurídica hemisférica en materia penal, adopte las decisiones que sean necesarias, incluyendo la modificación del “Documento de Washington”, para que este Grupo de Trabajo, manteniendo siempre como su eje central la cooperación jurídica en asistencia mutua penal y extradición, se denomine “Grupo de Trabajo en Cooperación Jurídica en Materia Penal” y así quede más claro el ámbito de sus competencias.

13. Continuar consolidando y fortaleciendo la coordinación, el intercambio de información y la cooperación entre el Grupo de Trabajo y los órganos, organismos, entidades y mecanismos de la OEA en las áreas de interés común y de evitar la eventual duplicación de acciones en relación con las mismas materias.

II. RED HEMISFÉRICA DE COOPERACIÓN JURÍDICA EN MATERIA PENAL (“RED EN MATERIA PENAL”)

1. Reconocer los avances dados por la Secretaría General de la OEA y su continuo esfuerzo en el mantenimiento, actualización y expansión de la Red en Materia Penal, los cuales se reflejan, entre otros, en que, a la fecha de la presente reunión, se han suscrito memorandos de entendimiento con 44 instituciones de 31 Estados Miembros; 114 funcionarios de éstos son usuarios del Sistema de Comunicación Electrónico Seguro y se ha impartido capacitación a los nuevos usuarios de este sistema en la sesión de capacitación realizada previo a esta reunión.

2. Continuar aprovechando las tecnologías de comunicación para el desarrollo y uso de nuevas herramientas para facilitar la cooperación jurídica en el marco de la Red en Materia Penal. En este sentido, expresar su satisfacción por el desarrollo de la fase piloto de la herramienta para el uso de videoconferencias seguras con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Paraguay y Perú, y respaldar su utilización como un componente opcional de la Red en Materia Penal de carácter útil, eficaz, eficiente y seguro para el intercambio de información entre las autoridades responsables de la cooperación jurídica internacional en materia penal.

3. Aceptar con beneplácito el ofrecimiento de la Secretaría General de la OEA de continuar brindando los servicios de mantenimiento, apoyo y asistencia técnicos de la Red en Materia Penal y de avanzar, en el marco de los recursos de que dispone, en el desarrollo de la primera fase de modernización de sus componentes público y privado, así como de actualización del *software* del Sistema de Comunicación Electrónico Seguro de la misma. De igual forma, solicitar a la Secretaría General de la OEA que informe a la REMJA IX y al Grupo de Trabajo en su próxima reunión sobre los avances dados en estas materias.

4. Instar a los Estados Miembros que, teniendo en cuenta la utilidad y beneficios que les brinda la Red en Materia Penal, consideren realizar contribuciones voluntarias para el desarrollo de la segunda fase de modernización de sus componentes público y privado, así como la actualización del Sistema de Comunicación Electrónico Seguro.

5. Destacar la utilidad del “Boletín de Cooperación Jurídica” y solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que éste se continúe realizando e invitar a los Estados a que contribuyan con información para el mismo.

6. Ampliar el ámbito temático de la Red en Materia Penal a todos los temas que sobre cooperación jurídica en materia penal le asignen las REMJA al Grupo de Trabajo y que, en este sentido, se denomine “Red Hemisférica de Cooperación Jurídica en Materia Penal”.

7. Que la REMJA IX considere los medios a través de los cuales la Red en Materia Penal cuente a largo plazo y de manera permanente con los recursos necesarios para su actualización, mantenimiento y expansión.

III. AGRADECIMIENTOS

Agradecer al Paraguay por su hospitalidad y felicitarlo por sus notables esfuerzos y trabajos desarrollados como sede de esta reunión.